

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—En el período trimestral comprendido entre los días veintiuno de septiembre y veinte de diciembre próximo, ambos inclusive, seguirá vigente la suspensión total de aplicación de los derechos establecidos a la importación de cacao en grano crudo, clasificado en la partida dieciocho punto cero uno A del Arancel de Aduanas; suspensión que fue dispuesta por Decreto mil setecientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y cinco.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

**21739** —REAL DECRETO 2028/1980, de 28 de septiembre, por el que se prorroga la suspensión total de los derechos arancelarios que gravan la importación de amoníaco (Partida 28.16 A).

El Real Decreto mil veinticuatro/mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de abril, dispuso la suspensión total de los

derechos arancelarios a la importación de amoníaco licuado, que fue prorrogada hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta, por Real Decreto mil cuatrocientos veintiséis/mil novecientos ochenta.

Por subsistir las razones y circunstancias que motivaron dicha suspensión es aconsejable prorrogarla, haciendo uso, a tal efecto, de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—En el período comprendido entre los días uno de octubre y treinta y uno de diciembre, ambos inclusive, del año mil novecientos ochenta, seguirá vigente la suspensión total de los derechos arancelarios establecidos a la importación de amoníaco licuado, clasificado en la partida veintiocho punto dieciséis A del Arancel de Aduanas.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21740** REAL DECRETO 2027/1980, de 3 de octubre, por el que se nombra Presidente del Consejo de Estado a don Antonio Jiménez Blanco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo seis punto uno de la Ley Orgánica tres mil novecientos ochenta, de veintidós de abril, del Consejo de Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado a don Antonio Jiménez Blanco.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**21741** ORDEN de 29 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cese de don Tomás Gómez Ortiz como Secretario general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Ilmos. Sres.: En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta del Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, vengo en disponer el cese de don Tomás Gómez Ortiz —A01PG2365— como Secretario general de la citada Mutualidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno y Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**21742** ORDEN de 30 de septiembre de 1980 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita.

Uno de Subalterno en el Centro Nacional Autónomo de Formación Profesional de Medina del Campo (Valladolid), a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Andrés Roda Marcos, con destino en la 611.ª Comandancia de la Guardia Civil (Valladolid).

Uno de Conserje de noche en la Empresa «Inmobiliaria Formentor, S. A.», en Puerto de Pollensa (Baleares), a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Félix Villarreal Sacristán, con destino en la 313.ª Comandancia de la Guardia Civil de Palma (Baleares).

Uno de Subalterno en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Escuela de Estudios Hispanos Americanos en Sevilla, a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don José Moscoso Alvarez, con destino en la 211.ª Comandancia de la Guardia Civil (Sevilla).

Uno de Subalterno en el Colegio Hispano-Inglés en Santa Cruz de Tenerife, a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Roque Gil Povar, con destino en la 151.ª Comandancia de la Guardia Civil (Santa Cruz de Tenerife).

Uno de Vigilante en la Empresa «Torres Ruiz, S. A.», en Torrente (Valencia), a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Benito Peña Moya, con destino en la 311.ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia).

Uno de Vigilante en la Empresa «Torres Ruiz, S. A.», en Torrente (Valencia), a favor del Guardia 2.º de la Guardia Civil don Eusebio Inarejos García, con destino en la 311.ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros ...